

entre los que la acrediten en reconocimientos aéreos y foto-geológicos, y la otra, entre los que demuestren poseerla en Geofísica.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 25.200 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 37.800 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, paseo de la Castellana, 5, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión; y
- d) Certificado de carcer de antecedentes penales.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo, asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido en su destino sin interrupción el indicado tiempo de veinte meses.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1960.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, vacante en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.**

Vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, se anuncia su provisión a concurso entre Ayudantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas o Peritos de Minas que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 20.520 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 30.730 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, Castellana 5.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión.

d) Certificado de carcer de antecedentes penales; y

e) Cuantos documentos justifiquen los méritos especiales siguientes: experiencia de trabajos personalmente realizados en Sahara o Región Ecuatorial, experiencia en geología y geofísica y experiencia en minería de hierro o fosfatos; experiencia de investigación o explotación de hidrocarburos.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo y asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido sin interrupción, el tiempo indicado de veinte meses en su destino.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio último.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría, en servicio activo y excedentes que tengan autorizado su reintegro, para la provisión de una plaza actualmente vacante en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

**Juzgados Municipales**

Avila.  
Avilés número 1.  
Barcelona número 8.  
Bilbao número 5.  
Coruña (La) número 2.  
Madrid número 11.  
Santa Cruz de Tenerife número 2.  
Tortosa número 1.

**Juzgados Comarcales**

Adeje (Santa Cruz de Tenerife).  
Allariz (Orense).  
Arenys de Mar (Barcelona).  
Atienza (Guadalajara).  
Baltanás (Palencia).  
Celanova (Orense).  
Fregenal de la Sierra (Badajoz).  
Gavá (Barcelona).  
Getafe (Madrid).  
Leganés (Madrid).  
Medina-Sidonia (Cádiz).  
Molina de Segura (Murcia).  
Montijo (Badajoz).  
Tremp (Lérida).  
Valverde (Santa Cruz de Tenerife).  
Vera (Almería).  
Zafra (Badajoz).

*Juzgados de Paz*

Alcudia de Carlet (Valencia)  
 Alzinet (Valencia).  
 Avión (Oranese).  
 Berlanga (Badajoz)  
 Corrales de Buclma (Los) (Santander).  
 Fuensanta de Martos (Jaén).  
 Hermigua (Santa Cruz de Tenerife).  
 Junquera de Ambia (Orense).  
 Manlleu (Barcelona).  
 Merca (La) (Orense).  
 Puebla de los Infantes (Sevilla).  
 Puebla de Valbona (Valencia).  
 Roquetas (Tarragona).  
 Torremolinos (Málaga).  
 Trazo (La Coruña)

Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias directamente al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se convoca a examen-concurso una plaza de Oficial primero Administrativo, Taquígrafo, para prestar sus servicios en el Negociado 2.º (Haberes) de la Intendencia General de este Ministerio.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial primero Administrativo, Taquígrafo, entre personal civil, para prestar sus servicios en el Negociado segundo (Haberes) de la Intendencia General de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

### Bases

- 1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso, las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidas por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los veinte días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias en las que las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, así como certificación de soltería o viudez y el de tener cumplido el Servicio Social, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de la concursante o de los méritos que estime oportuno poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y cinco días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intendencia don Carlos Torralva González.

Vocal: Comandante de Intendencia don Mateo Fernández-Chicarro de Dios.

Vocal: Escribiente Mayor de primera don Alfredo Legaza Jiménez.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes los conocimientos adecuados a su categoría profesional con la especialidad de Taquígrafia Mecanografía, 300 pulsaciones, y Taquígrafia, 100 palabras con traducción correcta.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la que cubra la vacante serán las propias de un Oficial primero Administrativo, Taquígrafo: redacción de documentos, archivo, cálculos estadísticos, catalogación de expedientes, registros de entrada y salida, etc.

### Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acorrida a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil setecientos setenta y cinco pesetas (1.775).

b) Trescientas pesetas mensuales, por razón de cargo, desarrollada por las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114) y 22 de junio de 1960 («Diario Oficial» número 147).

c) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por lo tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...